

ESCRITURA No.

P. 0400 SA

CESION DE PARTICIPACIONES

A FAVOR DE: JOSE RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA

OTORGADA POR: JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA Y SRA

CUANTIA: \$1,00USD



*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES, DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de cedente el señor **LUIS ANTONIO ORTIZ ESPINOZA**, como mandatario de los cónyuges señor **JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA** y señora **ROCIO ELIZABETH ABRIL ARMIJOS** conforme el poder que se adjunta; y, por otra en calidad de CESIONARIA, la señora **GLORIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA**, como mandataria de su cónyuge el señor **JOSÉ RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA**, conforme el documento que se agrega; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.**- Bien instruidos en el*



objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica, por una parte y en calidad CEDENTE el señor **LUIS ANTONIO ORTIZ ESPINOZA**, como mandatario de los cónyuges señores: **JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA** y **ROCIO ELIZABETH ABRIL ARMIJOS** conforme el poder que se adjunta, y, por otra en calidad de CESIONARIO, la señora **GLORIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA**, como mandataria de su cónyuge el señor **JOSÉ RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA**, conforme el documento que se agrega. Ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para celebrar todo tipo de acto o contrato, en forma libre y voluntaria tienen a bien elevar a escritura publica el contenido del siguiente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El cedente es propietario de cuarenta u tres participaciones de un dólar de los estados unidos



de América cada una, las mismas que tiene suscritas en la compañía denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA LTDA.”**, la que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número doscientos cuarenta y dos el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. La junta general universal de socios, celebrada el dos de octubre del dos mil cuatro en el domicilio de la compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital suscrito, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, tomó la siguiente resolución: autorizar expresamente al señor **LUIS ANTONIO ORTIZ ESPINOZA**, en calidad de mandatario de **JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA**, a que proceda a ceder o transferir la totalidad de sus participaciones suscritas en la compañía antes descrita, a favor del señor **JOSE RIGOBERTO FERNANDEZ NEIRA**, legalmente representado por su mandataria la señora **GLORIA BEATRIZ MARTINEZ**



en virtud de la ley y los estatutos de la sociedad, les asiste.

TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, el señor **LUIS ANTONIO ORTIZ ESPINOZA**, en la calidad en la que comparece, cede y transfiere la totalidad de sus cuarenta y tres participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, a favor del señor **JOSE RIGOBERTO FERNANDEZ NEIRA**, legalmente representado por la señora Gloria Beatriz Martínez García, transferencia que lo realiza libres de todo gravamen; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la compañía debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. **CUARTA: ACEPTACION.-** Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Walter Sigüencia Cruz. Abogado. Matrícula Profesional número mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los

contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



LUIS A. ORTIZ ESPINOZA ✓
C.I. 070044869-6



GLORIA MARTINEZ GARCIA ✓
C.I. 030085477-8





Consulado General del Ecuador en New Jersey

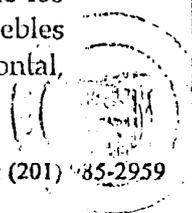
Dr. ACME DU
Nota

P. G. No. 233 - 2002

PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES - DOS MIL DOS.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos, ante mí, **Carolina Mariela Zavala**, Cónsul del Ecuador, comparecen los cónyuges **Jorge Patricio Ortiz Piña** y **Rocío Elizabeth Abril Armijos**, ecuatorianos, casados entre sí, con cédulas de ciudadanía número 030137465-8 y 010363121-4, respectivamente; domiciliados en 153½ Mt. Prospect Avenue, Newark, Estado de New Jersey 07104, Estados Unidos de Norteamérica, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **Luis Antonio Ortiz Espinoza**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 030044863-6. mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador, para que en sus nombres y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal,

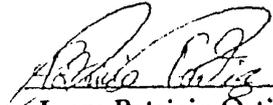
Continúa en la siguiente página .

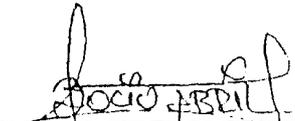


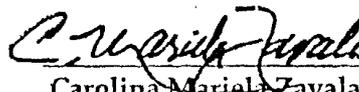


Poder General No. 233 - 2002

autoriza la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del dominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; y, o) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, el mandatario está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, la Cónsul del Ecuador, al pie del presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Jorge Patricio Ortiz Piña ✓

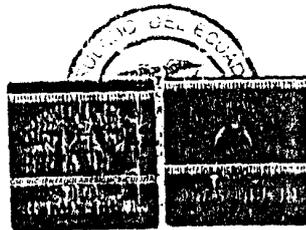

Rocío Elizabeth Abril Armijos ✓


Carolina Mariela Zavala
Cónsul del Ecuador



CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veinticinco de septiembre del año dos mil dos.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.




Carolina Mariela Zavala
Cónsul del Ecuador

[Handwritten signature]
[Circular notary stamp]

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA DE PODER GENERAL:

En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la Provincia del mismo nombre a veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público del Cantón, comparece el señor: JOSE RIGOBERTO FERNANDEZ NEIRA, casado, portador de la cédula de ciudadanía marcada con los números cero tres cero cero siete cinco cero nueve tres-dos, ecuatoriano, mayor de edad, capaz para contratar ante la Ley, domiciliado en esta ciudad de Cañar, a quien de conocerle doy fe.- Instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que procede libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presenta la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: Sírvase elevar a la categoría de escritura pública e incorporar en el registro correspondiente una de poder general tomando en consideración las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento el señor Jose Rigoberto Fernandez Neira de estado civil casado, hábil ante la Ley y domiciliado en la ciudad de Cañar. SEGUNDA: OBJETO: Por medio del presente el señor José Rigoberto Fernández Neira libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses tiene a bien conferir poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de Gloria Beatriz Martínez García de estado civil casada, habita ante la ley y domiciliada en la ciudad de



UNO: Administre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante.- DOS: Venda, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etc, los bienes del mandante.TRES: Adquiera para el mandante cualquier titulo bienes muebles e inmuebles derechos y acciones, gananciales, etc.CUATRO: Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que presente en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su terminación, en cualquier instancia y ante cualquier Juzgado de lo Civil y Tribunales de Justicia de la República del Ecuador. CINCO: Cancele gravámenes constituidos en favor del mandante. SEIS: Entregue o reciba dinero a cualquier título. SIETE: Comparezca en mi representación al Banco del Austro Agencia Cañar o al Banco Nacional de Fomento Sucursal Cañar, o a cualquier Banco público o privado del Ecuador mutualistas o personas particulares, a fin de obtener créditos y firmar los respectivos documentos y renovarlos, además constituir sobre los bienes inmuebles existentes a la fecha, gravámenes de hipoteca para garantizar dichos prestamos sin importar la cuantia si así lo requiera los acreedores. OCHO: Gire, ceda, acepte y proteste Cheques, letras de cambio y pagarés a la orden, etc.NUEVE: para que en casos de fuera menester manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento. DIEZ: Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. ONCE: Para que sustituya este Poder a favor de algún abogado de la república del Ecuador para efectos de procuración judicial conforme dispone la ley en la

[Handwritten signature]



abundamiento le hace extensivo a su mandataria las facultades que contempla el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Que lo estipulado es enunciativo más no limitativo para efecto de interpretación del presente poder. La cuantía es indeterminada.- El compareciente se ratifica en el contenido íntegro de las cláusulas que anteceden y solicita a usted señor Notario agregar las demás de estilo para la plena validez de lo estipulado.- José Fernandez N.- Firma Ilegible.- Doctor José Romero Herrera. Matricula número mil doscientos nueve.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que el compareciente aprueba, acepta y se ratifica en su contenido, dejandola elevada a escritura pública. Me presenta cédula de Ley y certificado de votación. Leída que le fue la presente escritura al señor contratante por mí el Notario..El señor compareciente se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.- Firma José Fernández N.- 030075093-2.- El Notario Humberto Molina Gárate. Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta segunda copia que la sello y firmo en Cañar, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil uno.

[Handwritten signatures of Humberto Molina Gárate and José Fernández N.]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA LTDA.",
CORRESPONDIENTE AL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy dos de octubre del año dos mil cuatro, a las diecisiete horas treinta minutos, en el local del domicilio de la compañía, ubicado en la calle Sebastián de Benalcázar 1-35 y Núñez de Bonilla, previamente convocados, se reúnen los socios de la compañía "TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA LTDA." señores: ROBERTO MARIA ANDRADE VALDEZ; CLAUDIO ANTONIO ARCENTALES BERMEJO; GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO; LUIS ALBERTO CASTILLO ANGAMARCA; JOSE HECTOR FERNÁNDEZ ANDRADE; MARCELINO SIGUENCIA ENCALADA; JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA, legalmente representado por el señor Luis Antonio Ortiz Espinoza; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON; LUIS RODRIGO ORTIZ PIÑA; MILTON PATRICIO CASTILLO ESCANDON; WALTER EFRAIN SIGUENCIA CRUZ; y, JOSE VICENTE PADILLA NARVÁEZ, quienes representan el cien por cien del capital suscrito de la Compañía, sesión que es presidida por el señor ROBERTO MARIA ANDRADE VALDEZ, presidente de la Compañía, actúa como secretario el Gerente General, señor CLAUDIO ANTONIO ARCENTALES BERMEJO. Por estar presente la totalidad del capital suscrito, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, con el objeto de resolver el único punto del orden del día: 1.- **SESIÓN DE PARTICIPACIONES** por parte de los socios Señores: JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON; y, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, Acto seguido, el presidente de la compañía, señor ROBERTO MARIA ANDRADE VALDEZ, da la bienvenida a los asistentes a la vez que agradece por la presencia, luego declara instalada la sesión, finalmente pone en conocimiento de la junta el único punto del orden del día; luego de algunas intervenciones, al respecto se manifiesta de que el señor JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA, legalmente representado por su mandatario el señor Luis Antonio Ortiz Espinoza, pone en consideración de la asamblea, la sesión de la totalidad de sus participaciones que tiene suscritas y pagadas en la compañía a favor del señor JOSE RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA, legalmente representado por su cónyuge la señora Gloria Beatriz Martínez García; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON, pone en consideración de la asamblea, la sesión de una participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor LUIS ENRIQUE ESCANDON SERPA; y, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, pone en consideración de la asamblea, la sesión de una participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLPA, legalmente representado por el señor CESAR EMILIANO CRUZ GUAMAN. Los socios presentes por unanimidad deciden renunciar al derecho preferente que les asiste en la cesión de las participaciones; aceptando que dicha transferencia se lo haga a favor de terceras personas, en este caso autorizan la respectiva sesión de participaciones de la siguiente manera: JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA, cede y transfiere la totalidad de las participaciones que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor JOSE RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON, cede y transfiere una participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor LUIS ENRIQUE ESCANDON SERPA; y, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, cede y transfiere una participación, de las cuarenta

y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLPA, así como también autorizan al señor Gerente General de la compañía a fin de que confiera toda la documentación de rigor para su correspondiente legalización. Después de haberse resuelto acerca del único punto de la asamblea y sin tener otro asunto más que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para redactar el acta. Siendo las veinte horas treinta minutos se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital presente sin observaciones de ninguna clase, para constancia de la cual firman todos los asistentes.



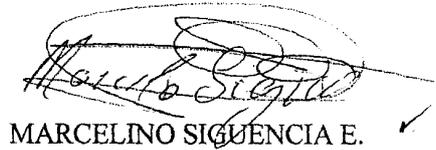
GABRIEL OLMEDO ARCENTALES B. ✓



LUIS ALBERTO CASTILLO A. ✓



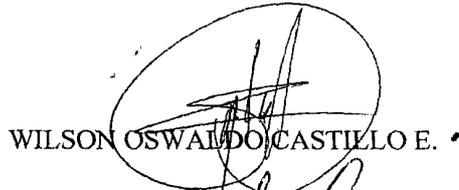
JOSE HECTOR FERNANDEZ A. ✓



MARCELINO SIGÜENZA E. ✓



LUIS ANTONIO ORTIZ E. ✓



WILSON OSWALDO CASTILLO E. ✓



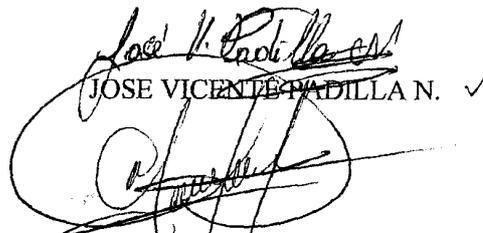
LUIS RODRIGO ORTIZ P. ✓



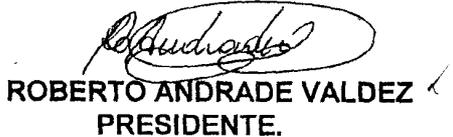
MILTON PATRICIO CASTILLO E. ✓



WALTER EFRAIM SIGÜENZA C. ✓



JOSE VICENTE PADILLA N. ✓



ROBERTO ANDRADE VALDEZ
PRESIDENTE.



CLAUDIO ARCENTALES BERMEJO
GERENTE-SECRETARIO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA 03-0085471-8
 MARTINEZ MARTINEZ GARCIA
 24 FEBRERO 1962
 CANAR
 96 896
 CANAR 1981

[Firma]

ECUATORIANA *****
 CASADO LUISA PINA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ROBERTO ORTIZ
 ANTONIA ESPINOZA
 CUENCA 28/11/2002
 28/11/2014
 REN 0080814
 AZY

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA 030044863-6
 ORTIZ ESPINOZA LUIS ANTONIO
 CANAR/CANAR/INGAPIRCA
 24 FEBRERO 1951
 001-0115 00228 M
 CANAR/CANAR
 CANAR

[Firma]

ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO LUISA PINA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ROBERTO ORTIZ
 ANTONIA ESPINOZA
 CUENCA 28/11/2002
 28/11/2014
 REN 0080814
 AZY

[Firma]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Firma]

[Firma]

[Sello: DR. RENE DURAN ANDRADE]

DOY FE: Que en fecha de hoy 25 de Febrero del 2005, he tomadé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la respectiva Cesión de Participaciones.-

[Firma]

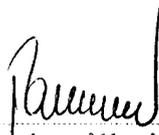
Dr. Wilson Peña Castro
 Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

[Sello]

Notaría Décima Segunda
 CUENCA - ECUADOR

[Firma]

ZON: Siento como tal que, en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita con el No. 242 del REGISTRO MERCANTIL., el veinte y siete de ~~septiembre de mil novecientos~~ noventa y nueve. Cuenca, veinte y cinco de Febrero del dos mil cinco. El Registrador.


Dr. Ramigio Aquilla Luzero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

